



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, - 3 AGO. 2009

VISTO: la situación que enfrentan los productores apícolas perjudicados por los daños ocasionados por las inclemencias climáticas;

RESULTANDO:

I) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ha resuelto realizar un llamado para la compra directa, por excepción N° 1.794, "Compra de hasta mil trescientas toneladas de Azúcar", con destino a la alimentación de las colmenas;

II) el 24 de junio de 2009 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones de dicha Secretaría de Estado, integrada por el Ing. Agr. Ricardo Aldabe, la Sra. Cristina Cambeiro y el Dr. Juan Antonio Rivera, a efectos de realizar la apertura de las ofertas presentadas para la compra directa antes mencionada, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Secretaría y el llamado publicado en la página de Compras Estatales de la Presidencia de la República, en la página de la propia Secretaría de Estado y en revistas locales. Al presente llamado se presentaron la siguientes empresas: Oferta N° 1: ABEDIL S.A. y Oferta N° 2: ALCOHOLES URUGUAYOS S.A. (ALUR). La Comisión Asesora informa que realizará una consulta técnica con profesionales Contadores Públicos de la Secretaría de Estado en relación a la paramétrica de actualización realizada por el Oferente N° 1;

III) cumplido lo anterior (fs.34) la referida Comisión Asesora se reúne a efectos de adoptar decisión sobre la adjudicación de referencia. Estudiadas las dos ofertas presentadas y con el asesoramiento brindado por la Cra. Raquel Sansone, aconsejan adjudicar el presente llamado a la firma ABEDIL S.A., en la opción señalada como punto "ii" de su oferta, es decir el producto ofrecido en bolsas de 20 kilogramos a \$ 15.104 (pesos uruguayos quince mil ciento cuatro) la tonelada, por un total de hasta \$ 15:000.000 (pesos uruguayos quince millones), monto autorizado por resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 712/09, de 22 de junio de 2009, por precio y menor

2009/07/001/2109

plazo de entrega. Deja constancia que pese a su denominación, el producto ofertado es Azúcar de acuerdo con su composición (su polarización mínima es de 99,8), siendo además de mayor seguridad para su utilización con el destino del insumo, en función de sus contenidos (colorante autorizado);

IV) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicitó al Tribunal de Cuentas la intervención del mencionado gasto;

V) con fecha 15 de julio de 2009 el Tribunal de Cuentas, acuerda cometer al Contador Delegado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto de \$ 15:000.000 a favor de la firma ABEDIL S.A., previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas (Art. 738 de la ley N° 16.736), dictado de la resolución por el Ordenador competente y control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° de la ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007;

VI) con fecha 21 de julio de 2009 el Ministerio de Economía y Finanzas declara que la compra directa, por excepción N° 1.794, "Compra de hasta mil trescientas toneladas de Azúcar", adjudicada a la firma ABEDIL S.A., por la suma de \$ 15:000.000 (pesos uruguayos quince millones), se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas en el literal I) del numeral 3° del Art. 33 del TOCAF y los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

CONSIDERANDO: pertinente realizar la compra directa antes mencionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el literal I) del numeral 3° del artículo 33 del TOCAF, a lo previsto en el artículo 738 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y por el decreto de fecha 2 de febrero de 2009,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Adjudicase la compra directa, por excepción N° 1.794, "Compra de hasta mil trescientas toneladas de Azúcar", a la firma ABEDIL S.A., por hasta la suma de \$ 15:000.000 (pesos uruguayos quince millones) en la opción señalada como punto "ii" de su oferta.



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2º) A los efectos correspondientes, vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, debiendo tener presente lo dispuesto por el Art. 3º de la ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007.

Agarr

Tabare Vazquez
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

7/2

